

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00587 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5° del Decreto 806 de 2020.
- Ajustar los hechos y pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta el tenor literal de la letra de cambio base de la ejecución. Sobre el particular, nótese que en esta no se pactó el pago de la obligación allí incorporada en cuotas, sino en una única fecha. Adviértase que los títulos-valores se bastan a sí mismos y no requieren de documentos adicionales para su validez ni para conformar la obligación reclamada, máxime si se repara en que el suscriptor de aquel quedará obligado conforme a su tenor literal, pues así lo dispone el art. 626 del Código de Comercio y, en este caso, del señalado instrumento cambiario es claro que su vencimiento acaecería el 1° de marzo de 2022 (solo una cuota).
- Indicar en dónde se encuentra la letra de cambio original.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 10 de mayo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a3f934bc4fe8c182746dd892f6a2ba478519da80cb40ab7977aacae0563389**

Documento generado en 09/05/2022 10:48:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**